



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 09 DE JUNIO DE 2021.

**RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:**

TEECH/RAP/099/2021 Y SUS ACUMULADOS, TEECH/RAP/100/2021, TEECH/RAP/101/2021, TEECH/RAP/102/2021 Y TEECH/JDC/329/2021.

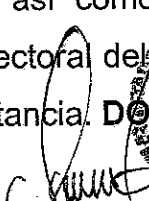

**PARTE ACTORA:** Mario Cruz Velázquez, Martín Darío Cázares Vázquez, Olga Mabel López Pérez y otros.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **nueve de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **nueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **17:32 Hrs. Diecisiete horas con treinta y dos minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, emitido el **once de enero del presente año**, por este Órgano Jurisdiccional. **Seguidamente** anexo a la presente diligencia copia autorizada

del mencionado auto, constante de 1 foja útil con texto, impresa por ambas caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**-----

  
  
**LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ DEL  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS**



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/099/2021  
Y sus acumulados TEECH/RAP/100/2021,  
TEECH/RAP/101/2021, TEECH/RAP/102/2021,  
TEECH/RAP/110/2021 Y TEECH/JDC/329/2021.

El nueve de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadúa**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción III y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta, a la Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada instructora**, con el cómputo y razón de fenecimiento de fechas dos y cuatro del mes y año que transcurre, para proveer lo conducente.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de junio de dos mil veintiuno.

— **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta con relación al cómputo y razón de fenecimiento de fecha dos y cuatro del presente mes y año, al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracciones III, XI y XII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 21, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Tomando en consideración que el tres de los corrientes feneció el término concedido a **Mario Cruz Velázquez**, en su calidad de Representante Propietario del Partido del Trabajo, **Martín Darío Cázarez Vázquez**, Representante Propietario del Partido MORENA y **Olga Mabel López Pérez**, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, para que desahogaran la vista ordenada mediante proveído de uno del mes y año antes citados, sin que este Tribunal haya recibido documento alguno con relación a lo anterior, hecho que se constata con la razón de fenecimiento fechada el cuatro de junio, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra y, **se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **II.** En otro orden de ideas, toda vez que, el mismo tres de junio de la presente anualidad, feneció el término concedido a **Olga Mabel López Pérez**, para que señalara cuenta de correo electrónico, a fin de que las subsecuentes notificaciones se realizaran a través de ese medio, sin embargo, al no dar cumplimiento al proveído notificado, se hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra, ordenándose que las subsecuentes notificaciones se le realicen mediante estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. -----

**Notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadúa**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe. -----



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS